

REPUBLICA ARGENTINA - 401001

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14490.-

VISTO:

El Expediente N° CD-031-A-2021; y

CONSIDERANDO:

Que una ostomía es la exteriorización de una víscera hueca a través de la pared abdominal y consiste en realizar quirúrgicamente un orificio artificial que pone en comunicación con el exterior a una víscera hueca (tracto digestivo o tracto urinario). Allí mismo se conecta un dispositivo (bolsa de ostomía) que recolecta el contenido de materia fecal u orina.

Que FUNDECCU ARGENTINA es una agrupación sin fines de lucro conformada y coordinada por un equipo interdisciplinario de profesionales de la salud que trabaja mancomunadamente en beneficio de la persona con enfermedad intestinal inflamatoria y su núcleo familiar y social.

Que la ciudad no está preparada para que las personas ostomizadas salgan a la calle en forma segura y con tranquilidad, porque no hay baños adaptados para esta condición, que estén preparados para ofrecer ni los mínimos requerimientos para un recambio o desagote de bolsa en una persona ostomizada y por ello, deben asistirse en condiciones adversas. Esto lleva a las personas al aislamiento para no tener que explicar que llevan una "bolsa". El aislamiento los lleva a pérdida de amistades, parejas, estudios, deportes, trabajos, etc.

Que contar con baños acondicionados para recambio o desagote de bolsas de ostomías en espacios públicos como centros comerciales, espacios públicos y en todo sanitario de discapacidad, es una prioridad.

Que se requieren ciertas adaptaciones en los baños para las personas ostomizadas: 1) Un espejo que permita visualizar el abdomen para recambio de bolsa; 2) Una mesada de apoyo para desplegar los materiales; 3) Un dispenser con alcohol en gel, papel higiénico, dispenser con jabón de manos; 4) Una bacha de desagote conectada a la cloaca a la misma altura que las bachas del lavado de manos; 5) Un cesto de residuos.

Que la Ordenanza N° 8040 adhiere al Decreto Reglamentario N° 914, Anexo I del Poder Ejecutivo Nacional que permite avanzar notablemente en la posibilidad de minimizar las barreras arquitectónicas y urbanísticas, las cuales obstaculizan el normal desplazamiento de las personas con movilidad reducida o con cualquier otra limitación.

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 023/2022, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2022 celebrada por el cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Punto 3.12.5 ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON OSTOMÍAS a la Sección 3 de la Ordenanza N° 6485, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.12.5 ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON OSTOMÍAS:

Todo edificio de administración pública o edificios comerciales que superen los 5.000 m² (cinco mil metros cuadrados), a los efectos de proporcionar accesibilidad física al público en general y a los puestos de trabajo, cuando la normativa vigente establezca la obligatoriedad de instalar servicios sanitarios convencionales, contará como mínimo con un servicio sanitario especial para personas con ostomía, con las siguientes condiciones, conforme la figura que forma parte del presente artículo:

- a) Un espejo que permita visualizar el abdomen para recambio de bolsa.
- b) Una mesada de apoyo para desplegar los materiales.
- c) Un dispenser de alcohol en gel, jabón de manos y papel higiénico.
- d) Una bacha de desagote con duchador móvil conectada a la cloaca, a la misma altura que las bachas de lavado de manos
- e) Una bacha de lavado de manos
- f) Un cesto de residuos.-



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

IMPRESA DE LAS PROVINCIAS DEL AÑO 2021

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): Los espacios comprendidos en la presente ordenanza, deberán colocar el cartel identificatorio con la leyenda "PERSONAS OSTOMIZADAS".-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE para la adecuación de los sanitarios en los edificios comprendidos en la presente ordenanza un plazo de 1 (un) año en los edificios públicos de carácter nacional, provincial y municipal, y los edificios privados de grandes superficies como shoppings y supermercados existentes que se encuentren dentro del ejido municipal.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-031-A-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14490	120	22
Premulgada por Decreto N°	0045	120	23
Expte. N°	CD-031-A-2021		
Obs.:			